Fecha de elaboración: **25 08 2025**

1. ANALISIS Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL ICFES PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

a. COMPETENCIA

De conformidad con el artículo 12 de la Ley 1324 de 2009, el ICFES es una Empresa Estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional, de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyo objeto es ofrecer el servicio de evaluación de la educación en todos sus niveles y adelantar investigación sobre los factores que inciden en la calidad educativa, con la finalidad de ofrecer información que permita mejorar la calidad de la educación.

Ahora bien, para el cumplimiento de dicho objeto lo establecido en artículo 17 del Decreto 5014 de 2009, la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales como parte de la Secretaría General del Icfes, tiene entre otras funciones las siguientes: *"(…) 2. Diseñar, ejecutar y controlar las estrategias de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos por las demás dependencias, respetando las directrices, principios y reglas establecidas en el manual de contratación. (…)", así mismo "(…) 6. Gestionar, administrar y controlar los siguientes servicios prestados a las otras dependencias: suministro de aseo, cafetería y vigilancia; gestión documental y archivo; mantenimiento de bienes; almacenamiento e inventario de bienes y correspondencia (…)"*.

b. NECESIDAD ESPECÍFICA POR SATISFACER, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD

La Constitución Política de Colombia brinda el marco conceptual para que el estado colombiano a través de las políticas públicas y la participación ciudadana desarrollen acciones para preservar y respetar el medio ambiente. En este sentido el artículo 80 de la Constitución política de Colombia establece: *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados (…)".*

Que el artículo 2° del Decreto 2981 de 2013 *"Por medio del cual se reglamenta la prestación del servicio público de aseo"*, define el aprovechamiento como *"La actividad complementaria del servicio público de aseo que comprende la recolección de residuos aprovechables separados en la fuente por los usuarios, el transporte selectivo hasta la estación de clasificación y aprovechamiento o hasta la planta de aprovechamiento, así como su clasificación y pesaje".*

Que el Decreto 4741 de 2005 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral"*, establece la clasificación de los residuos de carácter peligroso de acuerdo con su composición como es el caso de los residuos eléctricos y/o electrónicos. De igual forma el Decreto 284 de 2018 *"Por el cual se adiciona el Decreto*

1076 de 2015, Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo relacionado con la Gestión Integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos - RAEE Y se dictan otras disposiciones", reglamenta la gestión integral de los Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos (RAEE), con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente. La política Nacional para la Gestión de aparatos eléctricos y electrónicos da la hoja de ruta hasta el año 2032 que deberán seguir el Estado, en cabeza de las diferentes entidades de los órdenes nacional, regional y local, y los sectores productivos y empresariales del país -involucrados en la gestión de este tipo de residuos y la sociedad colombiana en general.

De conformidad al Decreto 1079 de mayo 26 de 2015 *"Por medio el cual se expide el decreto Único Reglamentario del Sector Transporte"* en cuanto a la reglamentación en materia de transporte en el Capítulo 7, Sección 8 referente al *"Transporte terrestre automotor de mercancías peligrosas por carretera"*, en su artículo 2.2.1.7.8 estableció (…) *"(…) los requisitos técnicos y de seguridad para el manejo y transporte de mercancías peligrosas por carretera en vehículos automotores en todo el territorio nacional, con el fin de minimizar los riesgos, garantizar la seguridad y proteger la vida y el medio ambiente (…)".*

El Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación -Icfes-, en cumplimiento de los principios de la función administrativa contenidos en el artículo 209, Capítulo V de la Constitución Política de Colombia, y la normatividad antes enunciada, en desarrollo del programa de gestión integral de residuos sólidos, contempla la segregación y separación en la fuente del material aprovechable, garantizando la disposición final de los residuos sólidos potencialmente reciclables y correcta disposición de los residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE, con el fin de garantizar el manejo integral de los residuos aprovechables y residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE, previniendo la contaminación de fuentes hídricas y suelo, provocada por la mala disposición de estos residuos, de igual forma dando cumplimiento a los compromisos establecidos en la política ambiental del Instituto (Resolución 253 del 2020), donde se busca prevenir, mitigar y/o compensar los posibles impactos ambientales asociados al desarrollo de las actividades misionales y/o administrativas del Instituto.

Atendiendo las funciones y delegaciones señaladas en la Subdirección de Abastecimiento y Servicios Generales del Icfes, como la de garantizar las actividades, los elementos e insumos suficientes para los funcionarios de la Entidad así como la de mantener la infraestructura en óptimas condiciones de funcionabilidad, que permitan el cumplimiento tanto de las funciones misionales como las administrativas y de apoyo, requiere suscribir un acuerdo de corresponsabilidad para el manejo de la gestión integral de los residuos sólidos aprovechables de carácter no peligroso y residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE, generados dentro del Icfes, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final, que se generan producto de las actividades diarias del Instituto, de conformidad con la normatividad vigente.

Que el presente convenio no genera erogación monetaria para el Instituto, por lo que no debe ser amparada con Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por la Subdirección Financiera y Contable.

c. DEFINICIÓN TÉCNICA DE LA FORMA EN QUE EL ICFES PUEDE SATISFACER SU NECESIDAD

Los servicios requeridos para la ejecución del presente objeto se deberán ajustar conforme a las especificaciones indicadas en el Anexo Técnico, el cual hace parte integral del presente acuerdo

Adicionalmente, esta contratación se encuentra prevista en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2025, así:

Nº LÍNEA	ÁREA	RUBRO	PRODUCTO	VALOR
526	SDABAST	000020202008003090	899999999	$1

2. OBJETO CON SUS ESPECIFICACIONES O CARECTERÍSITICAS MÍNIMAS DEL SERVICIO O BIEN A CONTRATAR

2.1 OBJETO

Realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

2.2. ALCANCE DEL OBJETO

No aplica.

2.3. EXPERIENCIA

En lo referente a la acreditación de la Experiencia, y, con el propósito de determinar el cumplimiento de una selección objetiva en términos de adecuación y proporcionalidad, es importante precisar que el futuro Contratista debe presentar con su propuesta las siguientes condiciones de ejecución.

Se deberán aportar un máximo de **CUATRO (4) CONTRATOS** ejecutados con Entidades Públicas y/o Privadas, la acreditación de las siguientes condiciones:

1 Que los contratos hayan sido suscritos, ejecutados y terminados en su totalidad con anterioridad a la presentación de la propuesta de servicios.
2 Que la sumatoria del valor de los contratos aportados sea igual o superior al valor del presupuesto del presente proceso de contratación, expresado en salarios mínimos mensuales vigentes SMMLV.

3 Que los contratos que acreditan la experiencia en su objeto, y/o obligaciones y/o actividades, se encuentran relacionadas con el objeto del presente proceso.
4 Que los certificados sean expedidos por el Representante Legal o funcionario competente de la Entidad Publica o Privada.

En caso de acreditarse con el **ACTA DE LIQUIDACIÓN** debe ir acompañada con la **COPIA DEL CONTRATO**, que deberá especificar:

* Nombre o razón social del contratante.
* Nombre o razón social del contratista.
* Objeto del contrato.
* Fecha de inicio del contrato.
* Fecha de terminación del contrato.
* Valor del contrato.

2.4. REQUISITOS JURIDICOS

Es importante tener en cuenta que, al momento de presentar la propuesta técnica y jurídica asociada a este Proyecto, el futuro Asociado deberá aportar la siguiente documentación complementaria a su ofrecimiento:

1 Formato único hoja de vida persona jurídica descargado de la página respectiva del Departamento Administrativo de la Función Pública validado en el portal del SIGEP.
2 Copia del documento de identidad (cédula de ciudadanía o el que corresponda) del Representante Legal.
3 Copia de la Libreta Militar (Obligatorio para hombre menores de 50 años certificación del servicio militar.
4 Certificado de Existencia y Representación Legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario a la fecha de presentación de la propuesta.
5 Autorización de la Junta o órgano competente, para suscribir contratos si existe algún tipo de limitación para ello.
6 Certificado de consulta de antecedentes de responsabilidad fiscal expedido por la Contraloría General de la República (Persona Jurídica y Representante Legal).
7 Certificado de consulta de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación (Persona Jurídica y Representante Legal).
8 Certificado de consulta de antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).
9 Certificado del Registro de Medidas Correctivas expedido por la Policía Nacional de Colombia (Representante Legal).
10 Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos expedido por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MinTic (Representante Legal).

11 Certificado de Inhabilidades por Delitos Sexuales (Ley 1818 de 2018)
12 Certificado de acreditación del pago al Sistema de Seguridad Social correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, el cual debe encontrarse suscrito por el Representante Legal y el Revisor Fiscal (si lo tiene); en caso de no contar con Revisor Fiscal debe encontrarse suscrito por parte del Representante Legal y el Contador Público.
13 Documento de identidad, certificado de antecedentes vigente y copia de la Tarjeta Profesional del Contador Público que suscribe el Certificado de acreditación de pago al Sistema de Seguridad Social.
14 Declaración de bienes y renta y conflicto de intereses de la Función Pública.
15 Registro Único Tributario-RUT.
16 Certificación Bancaria.
17 Declaración Juramentada de inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses. (Formato Entidad)
18 Declaración sobre parentesco al interior de la Entidad. (Formato Entidad)

2.5. COMPROMISOS GENERALES DE LA ASOCIACIÓN

1 Suscribir el Acta de Inicio.
2 Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del acuerdo.
3 Desarrollar el objeto del Acuerdo, en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas, incluyendo lo establecido en el Anexo N° 1 -Anexo Técnico.
4 Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del Acuerdo
5 Cumplir con el objeto del acuerdo con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad.; por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno de la ASOCIACION con EL ICFES.
6 Acatar las instrucciones que le imparta el supervisor en virtud de la ejecución del acuerdo.
7 Mantener libre al ICFES de cualquier daño o perjuicio originado de reclamaciones provenientes de terceros y que se deriven de la ejecución de sus obligaciones.
8 Acatar la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
9 Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial, que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal o los subcontratistas contra el Icfes, por causa o con ocasión del acuerdo.
10 Reportar en caso de cualquier novedad o anomalía, de manera inmediata la situación al supervisor del acuerdo.
11 No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente al ICFES, a través del funcionario responsable del control de ejecución acerca de la ocurrencia de tales peticiones o amenazas y a las demás autoridades competentes, para que se adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios.
12 Presentar toda la información requerida por el ICFES a través del supervisor del Acuerdo.
13 Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del acuerdo.
14 Notificar, por escrito y en forma inmediata al Icfes cualquier retraso en la ejecución y desarrollo del acuerdo, manifestando la causa y tiempo estimado de cumplimento.

15 Responder por todo acto, omisión o negligencia propia o de sus funcionarios, personal, empleados, agentes, representantes y/o toda persona que, cualquier causa, se encuentre o pudiera estar vinculada a la prestación de los servicios de la ASOCIACIÓN

16 Garantizar durante la ejecución del acuerdo que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente y aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema de Salud y Seguridad en el Trabajo de qué trata el Decreto 1072 de 2015 y de conformidad con la Resolución N° 0312 del 13 de febrero de 2019.

17 Desarrollar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y adecuado cumplimiento de sus obligaciones y que guarden relación con la naturaleza del acuerdo.

2.6. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LA ASOCIACIÓN

1 Recolectar, transportar y disponer adecuadamente de los residuos aprovechables y/o RAEE´S generados por el Icfes con los horarios y frecuencias de recolección concertadas con el Instituto.

2 No emplear a menores de edad en el desarrollo de cada una de las jornadas de recolección.

3 Entregar los certificados de disposición de los residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE con un plazo máximo de quince (15) días hábiles a partir de la entrega de los residuos.

4 Entregar al supervisor los documentos relacionados en el Anexo Técnico trimestralmente.

5 Contar con el recurso humano idóneo para la ejecución de las actividades propias del objeto del acuerdo, que en todo caso, deberán contar con el acompañamiento durante toda la jornada de recolección por el personal que designe el Instituto.

6 vigentes las licencias, permisos, autorizaciones, Seguros Obligatorios de Accidentes de Tránsito, revisiones técnico-mecánicas y demás documentación necesaria para la prestación del servicio a que haya lugar en todo momento que el ICFES lo requiera.

7 Los costos asociados a la gestión, recolección, transporte, tratamiento, almacenamiento y disposición final serán asumidos por la ASOCIACIÓN**.**

8 Entregar al Supervisor el certificado de calibración de la báscula cada tres meses.

9 Suministrar en los casos requeridos por la Supervisión, el certificado de destrucción de los residuos que contengan información de la Entidad como logo, membretes, sellos o información clasificada y/o reservada.

10 Asumir todos los costos que se generen con ocasión del cumplimiento contractual, incluyendo el transporte y demás erogaciones.

11 Asumir la responsabilidad total sobre los residuos aprovechables y eléctricos y/o electrónicos RAEE, desde el momento que son retirados de la Entidad, durante el transporte hasta su arribo al lugar de tratamiento o disposición final.

12 Apoyar las actividades de sensibilización y capacitación, orientadas a la educación ambiental de los colaboradores de la entidad y su práctica en la gestión de los procesos de gestión integral de los residuos, de conformidad con las fechas, temáticas y cantidades establecidas por el Instituto.

13 Atender y dar cumplimiento a los protocolos y procedimientos técnicos que disponga el ICFES para el aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables y residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE.

14 Brindar atención directa y personalizada, en cuanto a información y/u otro tipo de solicitudes que sea requieran y que guarden relación inherente al objeto del presente acuerdo en los plazos que establezca el Instituto.

15 Designar a una persona responsable de la gestión del acuerdo, que coordine su ejecución al interior del ICFES y resuelva cualquier dificultad que se presente, informando de manera inmediata si existe algún cambio de designación.
16 Suministrar la información requerida sobre los permisos que avalan a la Asociación para la recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos aprovechables. Adicionalmente presentar la licencia de la organización con la cual se avala el manejo de los residuos eléctricos y/o electrónicos RAEE.
17 Cumplir y dar aplicación en los casos que corresponda, a la normatividad vigente relacionada con el tema ambiental.

2.7. COMPROMISOS FRENTE A LA POLÍTICA DEL MEDIO AMBIENTE

Apropiar y adoptar la Política Ambiental del Instituto de acuerdo con el Plan de Austeridad y Gestión Ambiental de la vigencia, observando como mínimo las siguientes condiciones con el propósito de cumplir con el cuidado y la protección ambiental:

1 Velar por la conservación del medio ambiente y los recursos naturales, utilizando adecuadamente las instalaciones y recursos de la entidad mediante el uso eficiente y ahorro de estos.
2 Fomentar la aplicación de buenas prácticas en materia de medio ambiente.
3 Cumplir con el manejo adecuado de residuos y realizar su correcta disposición.
4 Participar activamente en las actividades de socialización y campañas ambientales.
5 Cumplir con los lineamientos y directrices ambientales definidas en El Icfes.
6 Cumplir con la normatividad legal vigente y aplicable en materia ambiente

2.8. COMPROMISOS DEL ICFES

Las establecidas en el Clausulado Adicional del Contrato.

1 Suscribir el Acta de Inicio.
2 Entregar durante la vigencia del acuerdo de corresponsabilidad en forma exclusiva y a título gratuito la totalidad de residuos sólidos potencialmente aprovechables de carácter no peligroso, así como los residuos eléctricos y electrónicos generados por el ICFES.
3 Establecer los protocolos y procedimientos operacionales que debe cumplir la Asociación de Recicladores para el manejo y transporte de los materiales potencialmente aprovechables, así como los residuos eléctricos y electrónicos generados por el Icfes alineados por el reglamento establecido para tal fin por parte del Edificio Elemento.
4 Garantizar los procesos adecuados de separación, clasificación en la fuente del material potencialmente aprovechables y residuos eléctricos y electrónicos generados en la sede única y en desarrollo de los procesos del ICFES.
5 Apoyar y facilitar a la Asociación de Recicladores el cumplimiento de sus obligaciones derivadas del acuerdo de corresponsabilidad.

6 Programar y coordinar la participación de los funcionarios, el personal de aseo, cafetería y contratistas del Instituto para el desarrollo de las actividades que requiera el cumplimiento del acuerdo de corresponsabilidad.
7 Realizar actividades de seguimiento y supervisión a la ejecución del acuerdo de corresponsabilidad.
8 Coordinar con la ASOCIACIÓN las actividades necesarias para la oportuna y adecuada ejecución de los servicios contratados.
9 Facilitar a la ASOCIACIÓN la información necesaria y suficiente para desarrollar el objeto del contrato en los tiempos y en la forma prevista.
10 Hacer seguimiento al estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas.
11 Expedir previa verificación de cumplimiento de los requisitos legales y contractuales, la constancia de recibo a satisfacción por parte del Supervisor del contrato.
12 Designar un supervisor encargado de velar por el estricto cumplimiento del objeto contractual y de las obligaciones suscritas y, además de realizar el adecuado control y el correspondiente seguimiento periódico a la ejecución del contrato e informar de ello a la ASOCIACIÓN.

2.9. INFORMES

De acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.

2.10. PRODUCTOS

De acuerdo con lo definido en el Anexo Técnico.

2.11. PLAZO DE EJECUCIÓN

Para todos los efectos legales, el plazo de ejecución del Convenio de Asociación será de un (1) año, el cual empezará a partir de la suscripción del Acta de Inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

2.12. DOMICILIO CONTRACTUAL

El domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C..

2.13. ESPECIFICACIONES O CARACTERÍSTICAS MÍNIMAS DEL BIEN, SERVICIO U OBRA A CONTRATAR

Se adjunta Anexo Técnico.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL ASOCIADO - FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LA SOPORTAN

La Ley 1324 de 2009 transformó al **INSTITUTO COLOMBIANO PARA LA EVALUACIÓN DE LA EDUCACIÓN - ICFES** en una Empresa Estatal de carácter social del sector Educación Nacional, entidad pública descentralizada del orden nacional de naturaleza especial, con personería jurídica, autonomía

administrativa y patrimonio propio, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, cuyos órganos de dirección y administración son su Junta Directiva y su Dirección General.

La citada norma dispuso que los actos que realice el ICFES para el desarrollo de sus actividades estarán sujetos a las disposiciones del derecho público mientras que los contratos que deba celebrar y otorgar como entidad de naturaleza especial, en desarrollo de su objeto se sujetarán a las disposiciones de derecho privado.

Considerando la naturaleza jurídica de la entidad, y por disposición de los artículos 13 y 14 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal se les haya conferido un régimen contractual excepcional al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual y acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, respectivamente, según el caso y estarán sometidas al régimen legal de inhabilidades e incompatibilidades para la contratación estatal.

Al respecto, el Consejo de Estado, Sección Tercera, en sentencia del 24 de octubre de 2016, Consejera Ponente María Nubia Velásquez Rico, Rad. 45607, ha indicado con relación a la contratación de las entidades de régimen especial lo siguiente:

> *"(...) en la contratación de las entidades excluidas de la Ley 80 se distinguen perfectamente dos ordenamientos jurídicos; uno prevalente, el derecho privado, que aporta tadas sus instituciones, reglas y principios y las pone al servicio de los contratos de dichas entidades; y otro, secundario, referido a los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal –perno no a la Ley 80 de 1993, con sus reglas particulares-, que inspiran al régimen anterior con valores propios del derecho público.*
>
> *La Sala entiende que el régimen preponderante domina y aporta el gran volumen de normas contractuales y que el régimen inspirador influye y ayuda a interpretar, pero también transforma parte de esas instituciones, porque se suma a ellas, lo que no siempre se logra conservando intacta la institución privada sino introduciéndole modificaciones.*
>
> *La función que cumplen los principios públicos también se representa en la necesidad práctica -normalmente no por orden de una norma- de expedir un reglamento interno de contratación que concrete la mayor parte de aportes de esos principios a la transformación de las reglas del derecho privado. Es por esta influencia que surge la necesidad de contar con procesos de selección de contratistas que garanticen la libre concurrencia, la igualdad de oportunidades de acceso a los negocios del Estado, la transparencia y en general los demás valores propios de la gestión de lo público."*

De acuerdo a lo anterior, mediante Acuerdo Nº 003 de fecha veintiocho (28) de diciembre de 2023 se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - ICFES.

Bajo este contexto, y, de acuerdo con la necesidad y la naturaleza del objeto del contrato y de sus obligaciones, se determinó que la que la presente contratación está enmarcada conforme a lo establecido en el Manual de Contratación del Icfes, a una CONTRATACION DIRECTA, precisando que el referido Manual señala lo siguiente: *"El Icfes seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presente alguno de los siguientes casos: "ARTÍCULO 21. REGLAS APLICABLES AL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA MEDIANTE CONTRATACIÓN DIRECTA. El Icfes seleccionará de manera directa a una persona natural o jurídica cuando se presente alguno de los siguientes casos: (...) Cuando se trate de contratos o convenios de cooperación, asistencia, ayuda internacional, convenios asociativos o alianzas estratégicas comerciales."*

Al respecto, y, en cumplimiento del Principio de Selección Objetiva resulta necesario analizar las condiciones de idoneidad y experiencias atribuibles al futuro Contratista, lo anterior, a efectos de determinar que el mismo acredita estas atribuciones permitiendo a partir de un conocimiento suficiente y relacionado con el objeto a contratar establecer que la ejecución se desarrollará de manera satisfactoria con un Contratista con adecuada capacidad operativa y administrativa ajustada a las necesidades aquí planteadas.

Atendiendo el marco regulatorio, se advierte que la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA** identificada con NIT 900296491-8 fue constituida mediante Acta N° 001 del veintisiete (27) de marzo de 2009 de Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veintiséis (26) de junio de 2009, con el N° 00157378 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro, constituyendo la persona jurídica de naturaleza Asociación, la cual determina dentro de su objeto social entre otros aspectos los siguientes: *"(...) La Asociación tendrá como objeto planear, diseñar, promover y ejecutar planes, programas, proyectos, así como, integrar el trabajo de los recicladores de oficio asociados para la prestación del esquema de la actividad de aprovechamiento de residuos como actividad complementaria del Servicio Público de Aseo y actividades de Reciclaje que comprenden las actividades de recuperación de los residuos desde las fuentes de generación, la recuperación, selección, recolección, transporte, acopio, comercialización y disposición final en esquemas de aprovechamiento de los residuos, para contribuir al mejoramiento del estilo, la calidad de vida, el desarrollo de los asociados, sus familias y al reconocimiento de los derechos de los recicladores de oficio, manteniendo activo el principio de igualdad y oportunidad y a prestar el servicio público de aseo en la actividad de aprovechamiento y otras actividades de la cadena de reciclaje. FINES. En cumplimiento del objeto social la Asociación realizará sus acciones de conformidad con los siguientes fines. 1. Buscar el mayor acercamiento y dialogo directo entre la Asociación, el Gobierno y otros actores, del orden local, distrital, departamental o nacional, en procura de un mejor entendimiento y defensa de los derechos de la población recicladora. 2. Desarrollar juntamente con entidades estatales u organizaciones no gubernamentales, planes, programas o proyectos de vivienda, salud, educación, recreación y entorno, para la población recicladora. (...)";* así mismo dentro de las Facultades del Representante Legal no se evidencian limitaciones que afecten la suscripción del correspondiente Contrato de Asociación; finalmente se evidencia que el Representante Legal es la Señora ELFA NELLY VARGAS QUINTERO identificada con Cédula de Ciudadanía N° 52'028.833 de Bogotá D.C. la cual fue designada mediante Acta N° 01 del catorce (14) de agosto de 2009, de Junta

Directiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el veinticinco (25) de agosto de 2009 con el N° 00160215 del Libro I de las entidades sin ánimo de lucro.

En este contexto, revisada la documentación aportada por la ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA identificada con NIT 900296491-8, se pudo verificar que ésta posee la idoneidad y experiencia requerida para llevar a cabo la ejecución del presente Proyecto, lo anterior, teniendo en cuenta la siguiente relación de contratos ejecutados por la misma, lo cual permite advertir el desarrollo de actividades con objetos y alcances relacionados con el objeto y alcance aquí previsto:

N° CONTRATO	ENTIDAD CONTRATANTE	OBJETO	VALOR TOTAL
33 de 2022	CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE ARQUIETECTURA Y SUS PROFESIONALES AUXILIARES	Realizar la recolección, gestión, debido manejo ambiental y/o aprovechamiento de los residuos sólidos reciclables de carácter no peligrosos y los RAEES generados por el CPNAA, así como la destrucción de documentos que han cumplido su tiempo de retención en el Archivo Central.	$0
11007722021	INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR	Realizar las actividades de Regional Bogotá y todas sus clasificación, pesaje, recolección, aprovechamiento y disposición final de los residuos aprovechables sin costo, generados en las sedes administrativas	$0

En este orden de ideas, la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA**, cumple con su objeto social el cual guarda relación con respecto a las actividades a ejecutar, y con los requisitos y criterios exigidos en la ley. Así mismo, posee la capacidad técnica, operativa y experiencia que garantiza su idoneidad, están dados los presupuestos jurídicos que posibilitan la celebración de un Convenio de Asociación para realizar la gestión integral de los residuos aprovechables de carácter no peligroso y residuos de aparatos eléctricos y electrónicos RAEE, generados dentro del Instituto, desde su recolección, transporte, almacenamiento, aprovechamiento, tratamiento y disposición final.

Así mismo, la **ASOCIACION DE RECICLADORES PUERTA DE ORO BOGOTA** presenta cotización respecto de los servicios requeridos, lo anterior, en el marco del Estudio de Mercado correspondiente, lo cual permite advertir la presentación de experiencias competitivas que permiten establecer el desarrollo pertinente a las necesidades del objeto y alcance ha contratar.

En mérito de lo expuesto, la Entidad considera conveniente y oportuno desarrollar la presente Contratación Directa a través de la suscripción de un Convenio de Asociación entre las Entidades aquí descritas las cuales acreditan todas y cada una de las condiciones legales y contractuales necesarias para justificar el presente Convenio.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (incluye estudio del mercado y análisis del sector)

4.1. ANÁLISIS DEL MERCADO Y DEL SECTOR

Se anexa archivo denominado ESTUDIO DEL MERCADO Y ANÁLISIS DEL SECTOR en su versión vigente.

4.2 PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO

Teniendo en cuenta que la presente contratación no genera erogación presupuestal alguna la Entidad, el presupuesto oficial para esta contratación es:

PRESUPUESTO OFICIAL	**$0**

4.3 FORMA DE PAGO

El acuerdo de corresponsabilidad no genera erogación alguna para ninguna de las partes.

5. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Se Anexa Matriz de Riesgos para contratos en su versión vigente.

En todo caso, el contratista tendrá la absoluta responsabilidad en la ejecución de todas las actividades necesarias para la total y cabal ejecución del objeto contractual. Por lo tanto, deberá considerar, previo a la suscripción del contrato todos los aspectos técnicos y del mercado para evitar la ocurrencia de situaciones y materialización de riesgos que afecten la cabal ejecución del contrato y la permanencia de la ecuación contractual durante toda la vigencia del contrato, y en tal evento, serán de su cargo y responsabilidad, los gastos que esto conlleve.

6. DEFINICIÓN DE LAS GARANTIAS

En cumplimiento a las disposiciones previstas en el Acuerdo N° 003 de 2023 *"Por el cual se adopta el Manual de Contratación del Instituto Colombiano para la Evaluación de la Educación - Icfes."*, en especial las establecidas en el artículo 42 el cual establece: *"ARTÍCULO 42. LAS GARANTÍAS Y SU CONSTITUCIÓN. El Icfes, atendiendo a la naturaleza y el objeto del contrato, la forma de pago y los riesgos de cada contratación, determinará la necesidad de exigir la constitución y el otorgamiento de garantías a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación, así como el monto de estas, que permitan amparar a la entidad contra los riesgos propios del contrato"*, y, una vez analizada la naturaleza, el objeto del contrato y los riesgos asociados a este proceso de contratación, resulta pertinente concluir que no se exigirá la constitución y el otorgamiento de garantías a favor de entidades públicas con régimen privado de contratación.

De otra parte, teniendo en cuenta la naturaleza del Convenio de Asociación y atendiendo la aplicación analógica se acude en lo establecido en el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 el cual indica como excepciones al otorgamiento del mecanismo de cobertura del riesgo en para ciertos contratos, no serán

consideradas en el presente proceso de selección la constitución de garantías para la ejecución del presente Convenio.

7. COBERTURA DE ACUERDOS COMERCIALES

El Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, publicada por Colombia Compra Eficiente, señala que las entidades estatales no deben hacer el análisis para los procesos de contratación adelantados por las modalidades de selección de contratación directa, esto por cuanto, en el caso de la contratación directa, al no existir una pluralidad de oferentes no hay necesidad de analizar si un Acuerdo Comercial aplica o no, pues en estos procesos de contratación no se otorga el puntaje de la Ley 816 de 2003 ni se aplican los factores de desempate de la Ley 2069 de 2020.

8. SUPERVISIÓN

La supervisión estará a cargo del **JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACION**, el cual deberá cumplir las obligaciones y actividades establecidas por el ICFES en el Manual de Contratación y en los procesos y procedimientos vigentes. En caso de ser necesario la modificación de la supervisión, el cambio se realizará mediante comunicación interna suscrita por el Ordenador de Gasto.



DAVID FERNADO DÍAZ
Subdirector de Abastecimiento y Servicios Generales

Proyectó: Malorin Plata Perez – Estudio de Mercado– Contratista Subdirección de Abastecimiento